

**3305** *REAL DECRETO 188/2006, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Daniel Ganaza López.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Ganaza López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de 11 de agosto de 2003, como autor de un delito continuado de robo con fuerza y hurto, a la pena de un año y tres meses de prisión, por los dos delitos, de forma global, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Daniel Ganaza López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 400 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3308** *REAL DECRETO 191/2006, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Marchena Ortega.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Marchena Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 1 de abril de 2004, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de ocho euros, y un delito de simulación de delito, a la pena multa de seis meses con una cuota diaria de ocho euros, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Fernando Marchena Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de ocho euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3306** *REAL DECRETO 189/2006, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Jesús Manuel García Cortes.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Manuel García Cortes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de 27 de marzo de 2001, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en grado de tentativa, a la pena de dos años, siete meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2006,

Vengo en indultar a don Jesús Manuel García Cortes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3309** *REAL DECRETO 192/2006, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Juan Gabriel Martín Izquierdo.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Gabriel Martín Izquierdo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, sección primera, en sentencia de 13 de diciembre de 1999, como autor de un delito de falsificación de documento oficial, a la pena de tres años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión u oficio por tiempo de dos años y multa de seis meses con una cuota diaria de 500 pesetas, y de una falta de apropiación indebida, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Gabriel Martín Izquierdo las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, y la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión u oficio por otra de dos años de multa que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3307** *REAL DECRETO 190/2006, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Daniel Larena Leal.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Larena Leal, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, sección segunda, en sentencia de 25 de junio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 900 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Daniel Larena Leal la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3310** *REAL DECRETO 193/2006, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Juan Muñoz García.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Juan Muñoz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de 26 de mayo de 1998, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Las Palmas, sección cuarta, de fecha 12 de noviembre de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Fernando Juan Muñoz García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de